

ante la Mesa la reserva de plaza presentando el certificado que acredite su situación.

2. La Mesa a la vista del certificado que se haya aportado tramitará la solicitud de reserva. La asignación de plaza con reserva sólo procederá si la plaza en cuestión se encuentra libre de otra petición anterior de reserva sobre la misma y pueda ser provista en la presente convocatoria.

Quinto.—Solicitudes de adjudicación o de reserva de plazas correspondientes a centro de titularidad privada con derecho de conformidad.

1. Conforme dispone el apartado primero de la Orden de 1 de agosto de 2000 y el número 4 de la base X de las de la misma, para solicitar la adjudicación o la reserva de plaza que corresponda a un centro de titularidad privada que ejerza el derecho a prestar conformidad, el interesado deberá haber obtenido una puntuación total individual a la que corresponda un número de orden igual o menor que el número de plazas convocadas para el sector público y acompañar a la solicitud el documento que acredite la conformidad del centro. En cualquier caso, la plaza en cuestión deberá hallarse vacante y libre de otra petición anterior sobre la misma.

2. Los centros e instituciones de titularidad privada que deseen renunciar a ejercer el derecho a prestar conformidad a los aspirantes para alguna o para todas las plazas por ellos financiadas y que pretendan que se adjudiquen estas por igual procedimiento a las del sector público, deberán hacerlo constar expresamente ante la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios del Ministerio de Sanidad y Consumo antes de las catorce horas del jueves 11 de enero de 2001, para que pueda anunciarse a los interesados esta circunstancia antes del comienzo de los actos de asignación citados para el siguiente lunes 15.

Sexto.—Adjudicación de plazas y reconocimiento de reservas.

1. La Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios del Ministerio de Sanidad y Consumo resolverá las solicitudes de adjudicación presentadas y aprobará la relación de quienes pueden iniciar en el año 2001 formación en la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, ordenando su exhibición en el Ministerio de Sanidad y Consumo y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno. La citada resolución se comunicará a las Comunidades Autónomas, a las Unidades Docentes y a la Dirección General de Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

2. Asimismo, resolverá sobre las solicitudes de reserva de plaza que se hayan formulado, notificando la resolución que dicte a los interesados.

Séptimo.—Renuncias y efectos.

1. Los aspirantes que hayan obtenido o se les haya reconocido reserva de plaza en formación en la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, deberán renunciar a la misma si optan por concurrir a la convocatoria general anual 2000.

A los efectos de participar en la convocatoria general 2000, la renuncia deberá realizarse o bien de forma expresa durante los actos de asignación de plazas o bien no compareciendo a los mismos.

La renuncia a la plaza también se podrá realizar con posterioridad al acto de adjudicación y hasta la finalización del plazo de presentación de documentos de la convocatoria general 2000.

2. Los que renuncien a obtener plaza en formación de Medicina Familiar y Comunitaria en la convocatoria específica y no obtengan plaza de otra especialidad en la convocatoria general, conservarán su derecho a ocupar plaza en convocatoria específica sucesiva de acuerdo con el resultado obtenido en la relación definitiva de resultados de esta prueba específica o el obtenido en el caso de presentarse de nuevo si este último fuera más favorable.

Octavo.—Plazos y trámites de toma de posesión, e incorporación a la plaza.

1. Una vez aprobada la relación de plazas adjudicadas, los aspirantes a los que se adjudique plaza tomarán posesión de la misma, en la correspondiente Unidad Docente, en el plazo que se determine para los adjudicatarios de plaza de la convocatoria general 2000.

2. Conforme dispone la base X de la Orden de 1 de agosto de 2000, los adjudicatarios de plaza, una vez hayan tomado posesión de la misma en la correspondiente Unidad Docente, solicitarán, por riguroso orden de puntuación total individual obtenida en la prueba selectiva y ante una Comisión constituida al efecto, la asignación de Centro Hospitalario y Centro de Salud al que serán adscritos.

3. Excepcionalmente, los adjudicatarios de plaza podrán retrasar su efectiva incorporación a la plaza adjudicada en el plazo que se determine para los participantes en la convocatoria general 2000, siempre que se encuentren cumpliendo el servicio militar activo obligatorio, la prestación social sustitutoria del mismo u otras obligaciones que nazcan de la Ley y no sean de naturaleza voluntaria y que las citadas obligaciones finalicen antes de aquella fecha, en cuyo caso lo deberán acreditar así, ante el centro de que se trate, en el plazo de toma de posesión que se ha señalado con carácter general.

4. Los aspirantes a los que se reconozca reserva de plaza podrán incorporarse a ella en el plazo que se señale a los adjudicatarios de plaza de la próxima convocatoria, siempre que hubiesen finalizado en aquél momento el cumplimiento de las obligaciones que motivaron la reserva. En ningún caso se les permitirá hasta entonces la incorporación aún en el supuesto de que desaparezca antes la causa de la reserva. A estos efectos, la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios del Ministerio de Sanidad y Consumo señalará el plazo en que los aspirantes a los que reconozca reserva deberán solicitar la adjudicación para el año 2002 de la plaza reservada, acreditando la fecha prevista para la finalización de las obligaciones que motiven sus reservas en la resolución a que se refiere el número 2 del anterior apartado sexto.

Noveno.—Plazas vacantes, traslados y régimen de formación.

1. Las plazas que no se cubran en la presente convocatoria específica se acumularán a la convocatoria general 2000. No se permitirá la permuta de plazas entre aspirantes ni el traslado de Unidad Docente, salvo el supuesto excepcional de la revocación de la acreditación.

2. Los adjudicatarios de plaza no podrán compatibilizar ni simultanear la formación en la especialidad que corresponda con el seguimiento de otro programa formativo o con cualquier otra actividad que suponga incompatibilidad horaria o disminución de las actividades comprendidas en el programa, con excepción de lo dispuesto en el número cuatro del artículo catorce de la Orden de 27 de junio de 1989.

3. Los adjudicatarios de plaza de residente que puedan resultar afectados por el régimen general de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o por el del personal militar deberán hacer manifestación al respecto en el acto de toma de posesión formulando la opción que interesen.

Madrid, 21 de diciembre de 2000.—La Directora general, Carmen Navarro Fernández-Rodríguez.

440

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, por la que se convocan los actos de asignación de plazas correspondientes a la prueba selectiva 2000 para iniciar los programas de formación de las especialidades en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) y de Salud Mental en el año 2001.

La Orden de 1 de agosto de 2000, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 3), aprobó la convocatoria de las pruebas selectivas 2000 para iniciar los programas de formación de las especialidades en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) y de Salud Mental en el año 2001, una vez sean adjudicadas las plazas.

La base X de las contenidas en la Orden de 1 de agosto de 2000, dispone que, aprobada la relación definitiva de resultados, la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios convoque a los seleccionados en las pruebas 2000 para que presenten solicitud de adjudicación de plazas atendiendo al calendario establecido al efecto en el anexo IX de la citada Orden.

Por consiguiente, aprobada la relación definitiva de los resultados obtenidos por los participantes en la prueba selectiva 2000 para iniciar los programas de formación de las especialidades en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) y de Salud Mental en el año 2001, de acuerdo con lo previsto en la normativa a que hace referencia la disposición segunda de la Orden de 1 de agosto de 2000 y atendiendo al calendario establecido en el anexo IX de la citada Orden, esta Dirección General resuelve:

Primero.—Mesa de Asignación y recepción de solicitudes.

1. El lunes 15 de enero de 2001, se constituirá en Madrid la Mesa de Asignación que recibirá las solicitudes de adjudicación de plaza que presenten los aspirantes seleccionados en la prueba selectiva 2000 por riguroso orden de mayor a menor puntuación total individual.

2. La Mesa de Asignación se reunirá en Madrid en el Salón de Actos del Ministerio de Sanidad y Consumo (paseo del Prado, 18 y 20 de Madrid).

3. Los aspirantes seleccionados en la prueba selectiva 2000, a los que expresamente se convoca por medio de esta resolución, deberán comparecer en el día y la hora que se señala en el calendario de sesiones a que se refiere el siguiente apartado segundo, bien personalmente, provistos de su documento nacional de identidad, o bien mediante representante al que hubiesen otorgado poder bastante al efecto ante Notario.

4. La Mesa de Asignación observará, rigurosamente, las reglas contenidas en las Órdenes de 27 de junio de 1989 y de 24 de junio de 1998, y en la base X de las aprobadas por Orden de 1 de agosto de 2000 para la recepción de las solicitudes, que deberán ajustarse a los requisitos previstos en las disposiciones citadas.

5. Las solicitudes se referirán a las plazas que se encuentren libres de otra petición anterior sobre ellas. Recibida la solicitud la Mesa entregará al interesado el resguardo correspondiente.

Segundo.—Calendario y turnos de presentación de solicitudes.

1. Los aspirantes seleccionados en la prueba selectiva 2000, a plazas de formación de las especialidades en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) y de Salud Mental, presentarán solicitud de adjudicación o de reserva de plaza ante la Mesa de Asignación que a estos efectos celebrará sesión conforme el siguiente calendario:

Lunes 15 de enero de 2001, a las nueve treinta horas:

Deberán comparecer los aspirantes que hayan obtenido una puntuación total individual a la que corresponda, en la relación definitiva de resultados, un número de orden comprendido entre el número 1 y el 188 ambos inclusive. Si por eventuales renunciaciones, incomparencias o cualquier otra circunstancia quedasen plazas vacantes por proveer para las especialidades de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) y de Salud Mental, estas plazas se asignarán a continuación y en este mismo acto a los aspirantes que las soliciten por riguroso orden numérico y de puntuaciones totales individuales reconocidas en la relación definitiva de resultados. A estos efectos, quedan convocados todos los aspirantes comprendidos en la relación.

2. Se entenderá que renuncian a la prioridad obtenida aquellos que no comparezcan personalmente o mediante representante con poder suficiente, otorgado ante Notario, el día y hora en que fuesen convocados para presentar la solicitud de adjudicación de plaza, aunque podrán, no obstante, ocupar el orden de prioridad que en el momento de personarse se siguiera en el acto de asignación, siempre que existieran aún plazas vacantes por asignar.

Tercero.—Solicitudes de reserva de plaza.

1. Conforme dispone el artículo 12 de la Orden de 27 de junio de 1989 y el punto 2 de la base XI de la Orden de convocatoria, los aspirantes que resulten llamados para presentar solicitud de adjudicación de plaza y se encuentren sujetos a cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio militar o de la prestación social sustitutoria de éste o de otras que nazcan de la Ley y no sean de naturaleza voluntaria, podrán interesar ante la Mesa la reserva de plaza presentando el certificado que acredite su situación.

2. La Mesa, a la vista del certificado que se haya aportado, tramitará la solicitud de reserva. La asignación de plaza con reserva sólo procederá si la plaza en cuestión se encuentra libre de otra petición anterior de adjudicación o reserva sobre la misma y pueda ser provista en la presente convocatoria.

Cuarto.—Adjudicación de plazas y reconocimiento de reservas.

1. La Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios del Ministerio de Sanidad y Consumo resolverá las solicitudes de adjudicación presentadas y aprobará, dentro de los quince días siguientes a aquel en que finalicen los actos que se convocan, la relación de quienes pueden iniciar en el año 2001 programas de formación de las especialidades en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) y de Salud Mental, ordenando su exhibición en el Ministerio de Sanidad y Consumo y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno. La citada Resolución se comunicará a las Comunidades Autónomas y a la Dirección General de Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

2. Asimismo, resolverá sobre las solicitudes de reserva de plaza que se hayan formulado, notificando la resolución que dicte a los interesados.

Quinto.—Plazos y trámites de toma de posesión e incorporación a la plaza.

1. Una vez aprobada la relación de plazas adjudicadas, los aspirantes a los que se adjudique plaza de formación habrán de tomar posesión de la misma, en el plazo comprendido entre los días 1 y 5 de febrero de 2001, sin cuyo requisito se entenderá que renuncian a la adjudicación.

2. Los aspirantes a los que se reconozca reserva de plaza podrán incorporarse a ella en el plazo que se señale a los adjudicatarios de plaza de la próxima convocatoria 2001, siempre que hubiesen finalizado en aquél momento el cumplimiento de las obligaciones que motivaron la reserva. En ningún caso, se les permitirá hasta entonces la incorporación aún en el supuesto de que desaparezca antes la causa de la reserva. A estos efectos, la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios del Ministerio de Sanidad y Consumo señalará el plazo en que los aspirantes a los que reconozca reserva deberán solicitar la adjudicación para el año 2002 de la plaza reservada, acreditando la fecha prevista para la finalización de las obligaciones que motiven sus reservas en la resolución a que se refiere el anterior apartado cuarto.

3. En el supuesto de que la plaza reservada no se incluyera en la oferta del año siguiente, la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios del Ministerio de Sanidad y Consumo resolverá, previa audiencia del interesado, la plaza en la que debe iniciarse la formación.

Sexto.—Plazas vacantes, traslados y régimen de formación.

1. Las plazas que resulten vacantes, por renuncia expresa o tácita de aquellos a los que se les hubiesen adjudicado, no se proveerán nuevamente en la presente convocatoria. También quedarán vacantes las plazas sobre las que no se presente solicitud de adjudicación en los actos de asignación convocados. No se permitirá la permuta de plazas entre aspirantes, ni el traslado de Centro, salvo en el supuesto excepcional de revocación de la acreditación docente.

2. Los adjudicatarios de plaza no podrán compatibilizar ni simultanear la formación en las especialidades de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) y de Salud Mental, con cualquier otra actividad que suponga incompatibilidad horaria o disminución de las actividades comprendidas en el programa.

3. Los adjudicatarios de plaza que puedan resultar afectados por el régimen general de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o por el del personal militar, deberán hacer manifestación al respecto en el acto de toma de posesión formulando la opción que interesen.

Madrid, 21 de diciembre de 2000.—La Directora general, Carmen Navarro Fernández-Rodríguez.